

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes... Pesetas, 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar excedente del Cuerpo de Correos á D. Antonio María de Ron, que desempeña en comisión el empleo de Inspector de segunda clase, Jefe de Administración civil de tercera, Administrador principal de Correos de Madrid, por haber sido suprimida en el presupuesto para el ejercicio corriente esta plaza; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia que ha desplegado en el ejercicio de dicho cargo.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación,  
**Francisco Silvela.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de segunda clase, Jefe de Administración de tercera, con el sueldo anual de 7.500 pesetas y destino á la Dirección general de Correos y Telégrafos, á D. Alfredo Goicoerrotea y Montoro, que ocupa actualmente el núm. 1.º de los cesantes de dicha clase en el escalafón del Cuerpo de Correos.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Francisco Silvela.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de primera clase del Cuerpo de Correos, Jefe de Administración civil de segunda, Administrador principal de Correos de Madrid, con el sueldo anual de 8.750 pesetas, y con cargo á la plaza nuevamente creada de dicha clase en el art. 5.º, capítulo 3.º, seccion 6.ª, obligaciones de los Departamentos Ministeriales del Presupuesto vigente, á D. Antonio María de Ron, excedente de dicho Cuerpo.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Francisco Silvela.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO ÚLTIMOS, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888. (1)

19 Agosto. Real orden nombrando por concurso Médico de naves del puerto de Baracoa á D. José Rafael Meneses, propuesto en primer lugar y aprobando interinamente el nombramiento de D. José Homobono Pérez.

Idem id. Idem disponiendo que D. Juan Surrá y Rul, nombrado Intendente de Hacienda de Filipinas, perciba el haber total asignado á dicha plaza, dividido en 3.000 pesos como sueldo y 3.250 como sobresueldo en atención á haber sido Consejero de Estado.

20 id. Idem concediendo un mes de licencia por enfermo al Jefe de Negociado de segunda clase de la Sala de Cuba D. Rafael Martínez Santa María.

Idem id. Idem concediendo id. id. por id. al Oficial tercero de la Sala de Filipinas D. Alfonso Ahumada.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Manila, á D. Joaquín Julio Pérez de Rosas, electo Oficial quinto, Interventor de la subalterna de Balabac.

21 id. Idem declarando elegido Habilitado del personal de este Ministerio á D. José Bazares y Martín.

22 id. Idem concediendo un mes de licencia por enfermo al Oficial tercero de la Sala de Cuba D. Nicolás Tejero.

Idem id. Idem concediendo id. id. por id. al Oficial segundo de la Sala de Filipinas D. Emilio Luis Herrero.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Juan Manuel Sargueti, Oficial primero del Gobierno civil de la Habana.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Enrique Rodríguez Carrizo, que es Oficial primero de la Intervención general.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Aquilino Fernández é Izaguirre, que es Oficial primero de la Contaduría de Puerto Rico.

Idem id. Idem aprobando el anticipo de cesantía por enfermo de D. Emilio Coronado, Oficial quinto del Gobierno civil de Pinar del Río.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Eladio González, cesante de igual clase.

Idem id. Idem aprobando la comisión conferida á D. Angel Urzáiz, Intendente general que fué.

Idem id. Idem aprobando lo dispuesto para que se encargue, por sustitución, de la Intendencia D. Manuel Alvarez Osorio.

Idem id. Idem aprobando lo dispuesto para que se encargue de la Intervención de la Intendencia general, por sustitución, D. Julián Chavarri.

Idem id. Idem aprobando lo dispuesto para que se encargue, por sustitución, de la Contaduría Central D. Joaquín Ortega.

Idem id. Idem aprobando lo dispuesto para que se encargue, por sustitución, de Jefe de la Sección de Administración D. Tomás Alonso Zavala.

Idem id. Idem aprobando la permuta entablada por los Oficiales quintos D. Juan Manuel Alfonso, de la Intervención general, y D. Joaquín Francisco, de la subalterna de Sagua.

23 id. Idem disponiendo que el Director general de

(1) Véase la GACETA de ayer.

Gracia y Justicia, D. Fermín Hernández Iglesias, se encargue de la Subsecretaría de este Ministerio durante la ausencia del Subsecretario D. Juan Muñoz y Vargas.

Idem id. Idem nombrando Oficial primero de la Contaduría central á D. Jacobo Salcedo, que es segundo en la Delegación de Hacienda de Avila.

25 id. Idem nombrando Oficial tercero de la Ordenación de Pagos á D. Félix García Ibarrola, que es Oficial segundo de la Sala de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Benito Martínez Simón, que es Oficial segundo en la Secretaría.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo de la Secretaría á D. Manuel Verger y Fabié.

Idem id. Idem confirmando en propiedad á D. Alfonso Guillén y Rodríguez en el destino de Oficial quinto de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem disponiendo que el nombramiento hecho á favor de D. Nicolás Isla Cobián para el destino de Oficial quinto de la Administración de Comunicaciones de Ponce se entienda á nombre de D. Nicolás Cobián Isla.

Idem id. Idem prorrogando por cuarenta y cinco días el plazo de embarque á D. Nicolás Cobián Isla, Oficial quinto de la Administración de Comunicaciones de Ponce.

26 id. Idem declarando cesante á D. Evaristo Alcalá del Olmo del destino de Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Rentas y Aduana de Ponce.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Manuel Corrales y Morado, Jefe de Negociado de segunda clase, Comandante del presidio.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Francisco García Fernández, Capitán de la Guardia civil.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Manuel Rivas para el destino de Oficial quinto, Administrador de Rentas y Aduana de Arecibo.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Benito Porrell y Moreno, con carácter provisional.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Mariano Molla, Oficial segundo, Vista farmacéutico de la Aduana de la Habana.

27 id. Idem declarando cesante á D. José Conesa, Oficial tercero del Gobierno civil de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Amalio Gutiérrez de la Vega, cesante de igual clase.

28 id. Idem nombrando Oficial segundo, Vista farmacéutico de la Aduana de la Habana, á D. Mariano Molla, cesante del mismo destino y clase.

## CONSEJO DE ESTADO

## REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el recurso que ante el Consejo de Estado pende, entre el Licenciado D. Pedro Pablo Ayuso, que representa á Don Rafael de Chaves, Marqués de Tous, á D. Antonio de Lora y Bahamonde, en representación de su hijo menor de edad Don Antonio de Lora y Chaves, y á D. José Avilés, como marido de Doña María de los Remedios Lora y Chaves, también me-

nor de edad; recurrentes, y Mi Fiscal, á nombre de la Administración general, recurrida, sobre revisión del Real Decreto Sentencia que confirmó la Real Orden de 7 de Agosto de 1878, relativa á la caducidad de varios créditos de préstamo de avería antigua del Consulado de Cádiz.

Visto:

Vistos los antecedentes del asunto, de los cuales resulta: Que habiendo solicitado D. Rafael Manso, Marqués de Rivas, en 1851 y 1852, como apoderado de los prestamistas antiguos del Consulado de Cádiz, la liquidación de tres carpetas números 30, 31 y 61, procedentes del empréstito del comercio de Cádiz hecho en 1797 y 1805, conocido con el nombre de Avería moderna, sin que sus gestiones produjeran resultado alguno, las reprodujo en 29 de Septiembre de 1855, expresando que desde 1842 tenía presentados en la oficina de Liquidación varios créditos de avería moderna, que importaban 16.550.644 reales 23 maravedises, comprendidos en las tres carpetas antes expresadas; que en el mismo año, como apoderado de los antiguos prestamistas de la Junta de Comercio de Cádiz, y como denunciador de varios créditos por mostrencos, siguió autos con dicha Junta, y el Juzgado embargó los créditos comprendidos en dichas carpetas, mandando se entregaran al recurrente, apoderado de los acreedores; y que habiendo recibido en el mismo año 1842 por acuerdo de la Junta de liquidación 6.024.548 reales, correspondientes á la carpeta núm. 6, á cuenta de aquellos créditos, suplicaba se procediera á su completa liquidación y conversión:

Que en 15 de Febrero de 1870, D. Juan Crisóstomo García, apoderado del Marqués de Rivas, solicitó de nuevo la liquidación y abono de los referidos créditos, é instruido expediente, al que se unieron numerosos antecedentes, expuso el Asesor de la Dirección de la Deuda, en 24 de Febrero de 1874, que hecha la reclamación en tiempo, y apareciendo ser legítimas y no haberse satisfecho las certificaciones, procedía que, previa la inclusión en cuenta de las carpetas números 30 y 31, se liquidaran y abonaran las certificaciones; y respecto á la personalidad, que la pertenencia de estos valores había sido debatida ante los Tribunales, entre el fisco, á quien se adjudicó cierta cantidad, y el Marqués de Rivas por su derecho propio y en representación de otros más antiguos prestamistas, por lo que el Juzgado segundo de primera instancia de Cádiz tenía prevenido á las oficinas de la Deuda desde 1842, que pusiera á su disposición cuantos valores fuera remitiendo en favor de la citada Junta, lo cual se cumplimentó en parte, entregándole 6.024.548 reales en Deuda sin interés; que ahora se trata del resto, y para cumplir el mandato judicial, que se preguntara al Tribunal si faltaba algo que abonar al Estado por su adjudicación como mostrencos de 213.800 pesos, y cuánto era lo que en su caso debía entregarse al Marqués reclamante; que el no haberse verificado el pago por completo, consistió en que la Junta de liquidación dudó si por proceder estas certificaciones del capital de 400.000 pesos, dados por el Consulado, deberían emitirse con interés ó sin él, y consultó al Gobierno en este sentido; consulta injustificada, por ser indudable que tenía derecho á 6 por 100:

Que la Junta, en 27 de Febrero, acordó que el expediente volviera al Departamento de Liquidación para que comprobara el fundamento de una nota, sin firma, puesta al pie de las 39 certificaciones comprendidas en las carpetas números 30 y 31, que expresaba haberse suspendido la liquidación del crédito, por corresponder su capital á los 400.000 pesos:

Que con instancia de 3 de Marzo de 1874, y al objeto de justificar su personalidad, D. Rafael de Chaves, Marqués de Tous, nieto del de Rivas, así como la representación de sus hermanas Doña Josefa, Doña María de los Dolores, Doña María del Carmen, Doña Francisca Javiera y Doña María Joaquina, presentó, además de los poderes de éstas y el discernimiento del cargo de curador ejemplar de la primera, los documentos siguientes: primero, testimonio expedido con citación fiscal de un auto en vista, declarando mostrencos 275.636 pesos, procedentes de préstamo hecho al Consulado por D. Pedro Gordona, en virtud de la denuncia que en autos obraba; segundo, testimonios de otros cinco autos análogos al anterior, recaídos en expedientes instruidos en la Subdelegación de mostrencos de Sevilla, á virtud de denuncia de su Fiscal; tercero, testimonio de una ejecutoria del Tribunal Supremo de Justicia, fecha 30 de Marzo de 1821, recaída en autos promovidos por el Marqués de Rivas, en representación del Real Fisco y de otros interesados sobre abono de intereses por préstamos hechos al Consulado de Cádiz á fines del siglo XVII y principios del XVIII; y cuarto, testimonio de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de San Antonio de Cádiz en 28 de Julio de 1871, confirmada por la Audiencia del territorio, en autos seguidos por el Marqués de Rivas contra la Hacienda pública, para que le completara el pago de la tercera parte de ciertos créditos denunciados como mostrencos. En los resultandos de esta sentencia consta que, habiendo fallecido los primitivos acreedores del Consulado de Cádiz, Francisco Parrado pidió que los créditos se declararan mostrencos, adjudicándosele la tercera parte como denunciador; que el Marqués de Rivas gestionó en representación de Parrado y de su asociado D. Luis García Leconte, y que después adquirió de éstos la parte que les correspondía:

Que el Asesor de la Dirección de la Deuda, en 11 de Marzo de 1874, insistió en su anterior dictamen respecto á la cuestión de fondo, y en cuanto á la personalidad, expuso que faltaba justificar quiénes habían sido los herederos del Marqués de Rivas y la representación de Doña Joaquina, por no ser bastante el poder presentado:

Que en 19 de Marzo de 1874 presentó el Marqués de Tous los siguientes documentos: primero, testimonio de varias

comunicaciones dirigidas al Marqués de Rivas por la Subdelegación de bienes mostrencos de Sevilla y de la Junta de amortización, para que representara al Fisco en las diligencias por declaración de mostrencos de los créditos de que se trata; expresándose, en una de la Subdelegación, fecha 26 de Abril de 1834, que continuaban por sus debidos trámites los expedientes de denuncia instruidos por el Fiscal de la misma Subdelegación; y en otra de la Administración de bienes nacionales de la citada provincia, fecha 30 de Septiembre de 1844, que en virtud de consulta de la Intendencia, y para no privar á los denunciadores de la tercera parte á que tenían derecho, se entregara ésta á quien correspondiera, según el Ayuntamiento fuera devolviendo lo que le prestó el Consulado; segundo, testimonio de la cabeza, cláusula de institución y pie del testamento del Marqués de Rivas, del que resulta que instituyó herederos á sus nietos antes citados; y tercero, poder en forma otorgado por la Doña Joaquina Chaves y su marido:

Que en 27 de Marzo presentó nuevamente D. Rafael Chaves testimonio de varios autos dictados por el Juzgado de primera instancia de Cádiz, de los que resulta que el Marqués de Rivas, por su propio derecho, en representación de los acreedores prestamistas del Consulado, y autorizado por la Subdelegación de mostrencos de Sevilla, y como interesado por la tercera parte de 489.436 pesos, que fueron declarados bienes mostrencos, siguió autos ejecutivos contra el Consulado para el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 1821:

Que la Junta de la Deuda, en sesión de 31 de Marzo de 1874, acordó por mayoría desestimar, por no constar justificada, la pretensión de D. Rafael de Chaves y sus hermanas por él representadas:

Que de este acuerdo se alzó el Marqués de Tous para ante el Ministerio de Hacienda, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección de la Deuda, se expidió la Real Orden de 6 de Septiembre de 1875, disponiendo que volviera el expediente á dicha Dirección, á fin de que se exigieran al interesado los documentos necesarios para justificar su personalidad y el derecho con que solicitaba el abono de los créditos, dándose luego al expediente la instrucción prevenida en las disposiciones vigentes:

Que para dar cumplimiento á esta Real Orden, presentó D. Rafael de Chaves los documentos siguientes: primero, testimonio de una certificación expedida por D. José García Leconte, Escribano de la Subdelegación de mostrencos de Sevilla, de la que aparece que Francisco Parrado le entregó un papel reservado, fechado en 4 de Enero de 1833, denunciando como mostrencos los créditos de que se trata; que convino con el Escribano Leconte en que éste agenciara el negocio en el Juzgado, repartiéndose por mitad la tercera parte correspondiente; y después, que habiéndose encargado de la comisión el Marqués de Rivas, pactaron que se dividiría entre los tres la tercera parte dicha; segundo, copia de la escritura otorgada por Parrado en 9 de Junio de 1841, cediendo al Marqués de Tous, y en su nombre á la masa de prestamistas, su crédito contra el Consulado de Comercio de Cádiz por la denuncia de mostrencos; tercero, copia de otra escritura otorgada en 31 de Diciembre de 1865, en la que la viuda de Parrado confirma esta cesión; cuarto, escritura de protocolización de un documento otorgado por Parrado, en que se da por recibido de 40.000 reales, en compensación de dicha cesión de derechos; quinto, testimonio del testamento de Parrado, en que institúa por heredera á su mujer, y sexto, testimonio de la declaración judicial de herederos abintestato de Doña María Josefa Chaves, hecha en favor de sus hermanos ya citados:

Que oído de nuevo el Asesor de la Dirección general de la Deuda, propuso en 15 de Diciembre de 1876: primero, que los documentos últimamente presentados no justifican el derecho que se pretende por la denuncia, como mostrencos, de los créditos de que se trata; segundo, que en caso de no considerarse con personalidad legal al Marqués de Tous, se abra de nuevo el expediente en lo relativo á los valores entregados á D. Antonio Ondovilla en 1844, y tercero, que en el caso de no presentar el interesado más documentos antes de 21 de Enero de 1877, se declarase caducado el crédito, según el art. 7.º de la Ley de 21 de Julio de 1876:

Que enterado de esta censura D. Gabriel del Fresno, que se decía apoderado del Marqués de Tous, protestó por considerarse probados los extremos á que se refería, alegando además que en el breve plazo que se señalaba no podía hacerse nueva prueba; protesta que ratificó el Marqués de Tous en instancia fecha 25 de Enero de 1877:

Que la Junta de la Deuda, en sesión de 5 de Octubre del mismo año, acordó de conformidad con lo propuesto en todos sus extremos en el dictamen fiscal:

Que de este acuerdo se alzó el Marqués de Tous en 20 de Octubre para ante el Ministerio de Hacienda, y por Real Orden de 7 de Agosto de 1878, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección de la Deuda, se acordó desestimar el recurso de alzada, confirmando la declaración de caducidad:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, de las que aparece:

Que contra la anterior Real Orden el Doctor D. Felipe González Vallarino, á nombre de D. Rafael de Chaves, dedujo ante el Consejo de Estado, en 15 de Octubre de 1878, demanda, que amplió después de declararse procedente para ella la vía contenciosa, suplicando que se consulte la revocación de la Real Orden impugnada, y que á su tiempo se recibiera el pleito á prueba:

Que Mi Fiscal la contestó, pidiendo que se absuelva de ella á la Administración general, confirmando la Real Orden impugnada, y oponiéndose á que se recibiera el pleito

á prueba, porque la cuestión de que se trata es puramente de derecho:

Que la Sección de lo Contencioso acordó que, sin perjuicio de las facultades que le competen, según el art. 122 del Reglamento, no había lugar á recibir el pleito á prueba:

Que el Doctor González Vallarino pidió que el Fiscal contestara posiciones relativas á determinar que Parrado fué el denunciador y transmitió sus derechos al Marqués de Rivas, y éste al de Tous; y que en caso de que la contestación no fuera afirmativa, se repusiera la anterior providencia, admitiendo la prueba. Con este escrito presentó la certificación original de García Leconte, relativa á la denuncia hecha por Parrado:

Que la Sección, á propuesta del Ponente, previa audiencia del Fiscal, acordó que no había lugar á que éste contestara á las posiciones que el demandante presentaba, por oponerse á ello el art. 141 del Reglamento, ni á la reposición subsidiaria, por haberse pedido fuera de tiempo, y que se estuviera á lo resuelto en providencia de 27 de Enero de 1880:

Que en 18 de Noviembre de 1880 se personó el Licenciado D. Antonio Fernández del Castillo, á nombre del Marqués de Tous y de sus hermanas Doña María de los Dolores, Doña Francisca, Doña María del Carmen Chaves y Manso, y de D. Antonio de Lora Bahamonde, viudo de Doña María Joaquina Chaves, y padre y representante legal de los menores Doña María de los Remedios y D. Antonio de Lora y Chaves, y la Sección de lo Contencioso le tuvo por parte en esta representación:

Que en 5 de Abril de 1881 presentó escrito el Doctor González Vallarino, mostrándose parte nuevamente, á nombre de los demandantes, y acompañando dos denuncias presentadas en 1833 por el Fiscal de la Subdelegación de bienes mostrencos de Sevilla, relativas á la suma de 50.000 pesos fuertes, y otras partidas de consideración que prestó D. Pedro Gardona al Consulado de Cádiz, de cuyas denuncias aparece que el Fiscal las formuló por haber tenido noticia reservada que le dió persona afecta al Real servicio, y que D. José García Leconte era Escribano de aquella Subdelegación:

Que la Sección de lo Contencioso acordó tener de nuevo por parte al Doctor González Vallarino, y que los documentos presentados pasasen al Sr. Consejero Ponente, y se pusieran de manifiesto para instrucción al Fiscal:

Que celebrada la vista de este pleito, acordó la Sala, en 12 de Abril de 1885, que sin necesidad de nueva vista y para mejor proveer, se trajeran los seis expedientes originales sustanciados en la Subdelegación de bienes mostrencos de la ciudad de Sevilla y su reino, por los años 1833 y 1834, referentes á préstamos hechos al Consulado de Cádiz, que á continuación se expresan: uno de 275.636 pesos fuertes, prestados por D. Pedro Gardona; otro de 1.000 pesos, prestados por Doña Luciana de los Reyes; otro de 1.800 pesos fuertes, prestados por D. Manuel Corza Levante; otro de 1.000 pesos fuertes, prestados por D. Juan de Goiaga; otro de 10.000 pesos, prestados por la Marquesa de la Peñuela, y otro de 200.000 pesos fuertes, prestados por varios individuos:

Que pasada al efecto la oportuna comunicación al Ministerio de Hacienda, y recordada después, remitió, con Real Orden de 31 de Diciembre último, los seis citados expedientes originales, de los cuales resulta: que en 14 de Enero de 1833, el Fiscal de la Subdelegación de bienes mostrencos, vacantes y abintestatos de la ciudad de Sevilla y su Reino, presentó las seis denuncias por los capitales y de la procedencia que se dejan expresados, consignando en ellas que por persona afecta al Real servicio se le había dado noticia reservada de la existencia y circunstancias de los mencionados créditos; que practicada información, en que tres testigos afirmaron ser exactos los hechos que contenía la denuncia, fué ésta admitida, y se fijaron los edictos exigidos por la legislación entonces vigente, y como en el término de los catorce meses señalados no se presentara persona alguna á reclamar los créditos, en 14 de Abril de 1834, el Subdelegado dictó auto en vista, declarando vacantes y aplicadas á la Real Cámara las cantidades á que los precitados créditos ascendían, y también los premios que juntamente les perteneciera, y mandando pasar de nuevo el expediente al Fiscal para que, con arreglo á su estado, pidiera lo que estimase más arreglado; y por último, que el Fiscal devolvió el expediente sin censura, con escrito respectivo al ramo separado en que se autorizó al Marqués de Rivas para que, representando á la Subdelegación en la Junta establecida en Cádiz, en razón á los empréstitos hechos al Consulado, pudiera solicitar el pago de los capitales y réditos denunciados, exponiendo, entre otras cosas, que repitiéndosele el encargo que le estaba confiado, se le remitieran testimonios separados de las expresadas denuncias, expresando su declaración por vacante, y su aplicación al Real Fisco, para que, presentándolos en el citado Consulado ó Junta, pudiera continuar las diligencias que le estaban encargadas en los términos que estimara convenientes; y el Subdelegado acordó como se proponía. En todos estos expedientes intervino como Escribano D. José García Leconte:

Que también remitió el Ministerio de Hacienda otro expediente, en que consta que habiendo dirigido el Marqués de Rivas una circular á la mayor parte de los acreedores del Consulado de Cádiz, y también á la Subdelegación de mostrencos de Sevilla, pidiéndoles autorización para representarles en la Junta que en la primera de aquellas ciudades había de instalarse para gestionar el cobro de los respectivos créditos, fué autorizado por el Subdelegado, de acuerdo con el Fiscal, y se le pasaron certificaciones en relación de los seis expedientes de denuncia, para que los presentase á la

Junta, que se reunió en 10 de Enero de 1835, según oficio del expresado Marqués, que obra en el expediente:

Que señalado ya el día para esta segunda vista, D. Juan Armando Pignatelli, Conde de Fuentes, apoderado que decía ser del Marqués de Tous, presentó un testimonio de la denuncia presentada en 4 de Marzo de 1833, con la certificación expedida por el Notario D. Juan Nepomuceno Fernández de las Rozas en 1856, copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Parrado en favor del Marqués de Rivas en 9 de Junio de 1841, y testimonio de un documento protocolado por el Marqués de Tous en 11 de Enero de 1876, en el cual se da Parrado por satisfecho de la cantidad estipulada por la referida cesión:

Que en 30 de Julio de 1883 se expidió un Real Decreto Sentencia por el cual, de conformidad con lo consultado por la Sala de lo Contencioso, se absuelve á la Administración de la demanda deducida por el Marqués de Tous y consortes contra la Real Orden de 7 de Agosto de 1878, que quedaba firme y subsistente, expresando en su último considerando que «los documentos traídos á última hora por el Conde de Fuentes, que se dice apoderado del Marqués de Tous, no son de apreciar por haber sido presentados sin las formalidades establecidas en el Reglamento de lo Contencioso»:

Que contra la anterior sentencia interpuso recurso de revisión el Doctor D. Ingeniero Montero Ríos, con poder otorgado por el Marqués de Tous, fundándole en el art. 232 del Reglamento, pues según expresaba la misma sentencia en sus considerandos, hubo descuido por parte de los representantes de los menores hijos de Doña María Joaquina Chaves en presentar documentos decisivos para el pleito, y por efecto de este descuido han sido perjudicados los intereses de los menores, y suplicando que se revisara dicha sentencia, y se consultara otra revocando la Real Orden de 7 de Agosto de 1878:

Que Mi Fiscal contestó al recurso pidiendo se declarara no haber lugar á él, por resultar deducido, no á nombre de los menores que se decían perjudicados, sino en representación del Marqués de Tous, único que había otorgado el poder:

Que el Licenciado D. Pedro Pablo Ayuso, á nombre del Marqués de Tous, de D. Antonio de Lora y Bahamonde, en representación del menor D. Antonio de Lora y Chaves, y de D. José Avilés, marido de la menor Doña María de los Remedios de Lora, se mostró por parte en los autos, y como tal fué tenido, de conformidad con el Fiscal, suplicando luego que á nombre de dichos menores se le tuviera por adherido al recurso de revisión; pues el art. 237 del Reglamento autoriza á los menores para deducirle hasta dos meses después de la notificación de la definitiva hecha cuando hayan cumplido la mayor edad, y á esta solicitud también accedió la Sección, de conformidad con el dictamen del Fiscal:

Que concedido al actor traslado para suplicar, le evacuó pidiendo que el asunto se resolviera en la forma pedida por la representación del Marqués de Tous al interponer el recurso, y que se recibiera éste á prueba, como en efecto se recibió, de conformidad con lo pedido por el Fiscal de S. M., para que se trajera á los autos el original de la denuncia formulada por Parrado, y la certificación que en los autos en que aquella obraba estampó D. Juan Nepomuceno Fernández de las Rozas en 20 de Noviembre de 1856, documentos que obraban en el Juzgado de San Antonio de la ciudad de Cádiz, y que efectivamente se remitieron y unieron á los autos:

Visto el art. 232 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1846, que dice: «Habrà lugar á la revisión de las definitivas dictadas sin perjuicio de menores de edad ó entredichos de administrar sus bienes cuando sus tutores ó curadores se hubiesen descuidado en presentar á su favor documentos decisivos»:

Visto el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, que en sus párrafos segundo y tercero dice: «Todos los créditos antiguos comprendidos en el arreglo de 1851 liquidados y pendientes de conversión en Deuda al 3 por 100 que aún no se hubieren presentado á conversión, se declaran caducados, si no lo estuvieron por virtud de Leyes anteriores, en el caso de no verificarse la presentación en el improrrogable plazo de seis meses, á contar desde el día de la promulgación de esta Ley, ó de no hacerse en el mismo plazo las justificaciones de personalidad establecidas por las disposiciones vigentes. También caducarán los créditos pendientes de reconocimiento y liquidación comprendidos en el arreglo de 1851 cuyos interesados no completen las informaciones de personalidad establecidas en el día, aplicándose á estos créditos el artículo 11 de la Ley de 28 de Febrero de 1873, dictada sobre caducidad de los créditos de la Deuda del personal»:

Considerando que por haber comparecido en el expediente gubernativo el Marqués de Tous, en su nombre y en el de sus hermanas, como concesionario de los derechos que en concepto de denunciador se atribuía D. Francisco Parrado, en virtud de las Leyes sobre mostrencos, á la tercera parte de los bienes declarados tales que constituyen el objeto de este expediente, era necesario para justificar cumplidamente su personalidad la presentación de la denuncia en que Parrado fundaba sus derechos:

Considerando que por no haberla presentado cuando fué reclamada por las oficinas de la Deuda, dentro del plazo fatal concedido por la Ley de 21 de Julio de 1876, tanto la Junta de la Deuda como la Real Orden impugnada y el Real Decreto Sentencia recurrido han declarado que el crédito de que se trata ha incurrido en caducidad, conforme á las prescripciones de dicha Ley:

Considerando que sin discutir ahora si ese documento hu-

biera sido entonces calificado ó no de decisivo, es lo cierto que su falta de presentación fué descuido cometido no en la vía contenciosa, sino en la gubernativa, cuando el expediente pendía de resolución ante la Junta de la Deuda, y cuando los menores que hoy recurren ni eran parte en el asunto ni en él podían alegar derecho alguno, porque el que hoy se atribuyen correspondía entonces á su madre, que tenía representación en el expediente:

Considerando que en este supuesto el referido escrito de Parrado no puede hoy estimarse como documento decisivo, pues perdió su eficacia por no ser presentado dentro del plazo legal, sin que hoy pueda ser admitido, toda vez que infringiría el precepto del citado art. 70 de la Ley de 21 de Julio de 1876, que impone la caducidad, caso de no presentarse dentro de seis meses improrrogables desde su promulgación:

Considerando que las menores que hoy recurren tampoco pueden alegar que con esa caducidad se les irrogan perjuicios por descuido de su tutor ó curador, supuesto que dichos créditos fueron caducados cuando el derecho que hoy se atribuye á la madre de aquéllas y por omisiones de ésta;

Y considerando que en virtud de los anteriores razonamientos es evidente que no puede tener aplicación al caso actual lo dispuesto en el art. 232 del reglamento de lo Contencioso.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, constituido en Sala de lo contencioso, en sesión á que asistieron: D. Venancio González, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Félix García Gómez, D. Esteban Martínez, D. Juan de Cárdenas, D. Ramón de Campoamor, D. Pedro de Madrazo, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. José Montero Ríos, D. Enrique de Cisneros, D. José María Valverde, D. Miguel Martínez Campos, D. Julián García San Miguel, D. Cándido Martínez, D. Escolástico de la Parra, D. Joaquín Medina, D. Juan Facundo Riaño, D. Julián Zugasti, D. Eduardo Butler, D. Carlos Navarro, D. José Gallostra y D. Feliciano Herreros de Tejada;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no há lugar á la revisión del Real Decreto Sentencia de 30 de Julio de 1883.

Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1889.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto Sentencia por mí el Secretario Mayor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por la Sala en el día de hoy, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA; de que certifico.

Madrid 26 de Febrero de 1889.—Antonio de Vejarano.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Intendencia general.

Debiendo celebrarse segunda subasta el día 30 de Septiembre próximo venidero á la una de la tarde, para contratar el suministro del material quirúrgico necesario en los Hospitales y buques durante dos años, según lo dispuesto en Real orden de 25 del actual, se hace saber por el presente anuncio que dicho acto será simultáneo en esta Corte, en las capitales de los Departamentos marítimos y en Barcelona con arreglo á los pliegos de condiciones y precios tipos que sirvieron para las celebradas el 30 de Julio último que constan en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, número 168 y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, Barcelona, Coruña y Murcia, números 138, 148, 293 y 302 respectivamente.

Madrid 25 de Agosto de 1890.—El Jefe de Negociado, Antonio Montero.

#### Depósito Hidrográfico.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 125.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR Báltico

##### Kattegat.

741. CAMBIO DEL FARO DE AARHUS. (*A. a. N.*, núm. 116/670. *Paris*, 1890.) Dentro de poco se cambiará en el puerto de Aarhus la construcción blanca de madera sobre la cual alumbraba una luz fija de diferentes colores, por una torre redonda de hierro elevada 7<sup>m</sup>,5 y pintada de gris claro. La luz estará elevada 7<sup>m</sup>,5, pero no cambiará en nada sus caracteres.

Durante la construcción del nuevo faro la luz se llevará algunos metros más hacia el puerto exterior en la enfilación de la entrada.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 54.

#### MAR DEL NORTE

##### Islandia (Costa Nordeste).

742. BAJO EN LA BAHÍA SKAGESTRAND. (*A. a. N.*, número 116/671. *Paris*, 1890.) Un reconcomiento reciente de la

bahía de *Skagestrand* ha hecho descubrir un bajo, sobre el cual los más pequeños fondos son de 1<sup>m</sup>,6. Ese bajo existe á 6 <sup>2</sup>/<sub>10</sub> millas al N. 79° E. del medio de *Grimsey* delante del fiord de *Steimgrem*. Dentro de la línea de fondos de 19 metros, tiene una extensión de 1.750 metros de N. á S. y de 940 metros del E. al O. El bajo tiene en el centro rocas con 1<sup>m</sup>,6 de agua.

Situación: 65° 42' 48" N. y 15° 53' 40" O.

Carta núm. 2 de la sección I.

#### MAR DE CHINA

##### Borneo.

743. ARRICIFE AL O. DE LA PUNTA NOSONG, CERCA DEL BAJO JABAT. (*A. a. N.*, núm. 116/672. *Paris*, 1890.) El buque de guerra holandés *Hyacinth* señala la existencia de una roca de coral cubierta con unos 3<sup>m</sup>,5 de agua á 14 millas <sup>1</sup>/<sub>4</sub> al S. 75° W. de la punta Nosong, en la N. de Borneo.

Carta núm. 507 de la sección V.

##### Francia.

744. SEÑAL CONVENCIONAL ADOPTADA EN LAS CARTAS FRANCESAS PARA INDICAR LAS ROCAS QUE SOBRE SUS COSTAS NO CUBRE EL AGUA. (*A. a. N.*, núm. 117/673. *Paris*, 1890.) Se avisa á los navegantes que en las cartas de las costas de Francia la señal ó se emplea para distinguir toda roca que no se cubre nunca.

#### MAR DEL NORTE

##### Holanda.

745. CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE MARKEN ZUIDERZEE. (*A. a. N.*, núm. 117/674. *Paris*, 1890.) En la primera mitad del mes de Agosto de 1890, la luz de la isla Marken, que en la actualidad es fija blanca, será cambiada por otra de eclipses de 20 segundos en 20 segundos. Se avisará nuevamente.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 40.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Italia.

746. INAUGURACIÓN DEL SEMÁFORO DE CABO PALINURO. (*A. a. N.*, núm. 117/675. *Paris*, 1890.) El semáforo de cabo Palinuro ha inaugurado su servicio permanente el 25 de Julio de 1890. Está situado á 500 metros al E. del faro.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 88, y carta número 825 de la sección III.

##### Sicilia (costa O.).

747. RETIRADA DE LAS ALMADRABAS EN LAS ISLAS ÆGATES. (*A. a. N.*, núm. 117/676. *Paris*, 1890.) Las almadras que se habían establecido cerca de las islas Ægates, al N. de Favignana, al N. y E. de las Hormigas.

#### MAR DE MARMARA

##### Golfo de Ismid.

748. EXISTENCIA DE SEGUNDO FARO EN LA PUNTA DIL BURNU. (*A. a. N.*, núm. 117/677. *Paris*, 1890.) Según comunicación del Comandante del buque de guerra austriaco *Taurus*, se ha encendido una segunda luz fija verde sobre un poste con casa cercana á medio cable al SSO. de la luz fija verde ya existente en la punta Dil Burnu. La enfilación de esas dos luces fijas verdes que tienen la misma intensidad, indica los yacimientos de la extremidad de los bajos que se prolongan del cabo Dil Burnu.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 188.

749. PESQUERÍA Á LA ENTRADA O. DE LA BAHÍA TURLA. (*A. a. N.*, núm. 117/678. *Paris*, 1890.) Según aviso del Comandante del vapor de guerra austro-húngaro *Taurus*, la entrada O. de la bahía de Turla entre Turburnu y las islas Desiertas, está completamente obstruida por pesquerías.

Carta núm. 56 de la sección III.

Madrid 9 de Agosto de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### Ordenación de Pagos.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de las islas Filipinas y de Puerto Rico, y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar su cobro todos los días laborables, desde el 12 al 20 inmediatos, de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público en rectificación de los avisos publicados en la GACETA de ayer, fijando distintas horas.

Madrid 10 de Septiembre de 1890.—El Ordenador, Félix Díaz.

MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Murcia, correspondientes al año 1891.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MURCIA

Latitud..... 37° 59' 40" N.
Longitud..... 0 h 20 m 18 s al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MURCIA EN EL AÑO 1891

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MURCIA EN EL AÑO 1891

Table with 3 columns: ENERO, JULIO, and ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. It lists lunar phases and zodiacal entries for various months.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Mayo 23: Eclipse total de Luna, en parte visible en Murcia. Principio del eclipse á las 4 y 37 minutos de la tarde.
Junio 6: Eclipse total de Sol, invisible en Murcia. El eclipse principia en la Tierra á una hora, 38 minutos, 7 segundos...

tos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 116° 18' al E. de San Fernando y latitud 71° 7' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 4 horas, 14 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 114° 36' al E. de San Fernando y latitud 67° 27' N.

El eclipse termina en la Tierra á 6 horas, 3 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 24° 8' al E. de San Fernando y latitud 45° 51' N.

Este eclipse será visible en casi toda Europa, en parte de Asia y de la América Septentrional, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico y Pacífico y en todo el Mar Polar Artico.

NOVIEMBRE 15 Y 16

Eclipse total de Luna, visible en Murcia.

Principio del eclipse á las 10 y 30 minutos de la noche del 15.

Principio del eclipse total á las 11 y 33 minutos de la noche. Medio del eclipse á las 12 y 14 minutos de la noche.

Fin del eclipse total á las 12 y 56 minutos de la noche. Fin del eclipse á la una y 58 minutos de la madrugada del 16.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia y en la América Meridional, en parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Indico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte del Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en parte del Pacífico, en una pequeña parte del Indico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 55° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 85° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

NOVIEMBRE 30 Y DICIEMBRE 1.º

Eclipse parcial de Sol, invisible en Murcia.

El eclipse principia en la Tierra el día 30 de Noviembre á 21 horas, 19 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 69° 14' al O. de San Fernando y latitud 35° 46' S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra el día 30 de Noviembre á 23 horas, 6 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 134° 41' al O. de San Fernando y latitud 64° 12' S.

El eclipse termina en la Tierra el día 1.º de Diciembre á 0 horas, 53 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 116° 3' al E. de San Fernando y latitud 59° 18' S.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0'534, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte del Océano Pacífico del Sur.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Estados del movimiento del personal de los funcionarios de la administración de justicia durante el mes de Agosto último, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Octubre de 1889.

Nombramientos de Presidentes de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales del Tribunal Supremo.

Turno.	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1890					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
»	3	20	9	2	»	9	17
»	4	24	8	5	10	10	9

Promociones á Magistrados de Audiencias de lo criminal, Tenientes fiscales de territorial y Abogados fiscales de la de Madrid.

Turno.	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1890					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
1.º	1	16	4	15	6	1	7
2.º	39	10	4	27	2	6	8
3.º	34	19	3	22	3	»	»

Promociones á Juzgados de término. Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales de las de lo criminal.

Turno.	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1890					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
1.º	1	6	7	1	2	8	2
2.º	43	6	8	8	2	»	17
3.º	8	16	10	10	3	5	5
4.º	38	9	1	23	2	2	14
1.º	1	10	4	24	2	5	»
2.º	7	7	10	25	3	5	28
3.º	16	16	»	7	3	»	19
4.º	52	6	6	6	1	8	10
1.º	1	7	5	26	2	3	28
2.º	7	14	3	2	3	5	5

Promociones á Juzgados de ascenso y Abogacías fiscales de Audiencias de lo criminal.

Turno.	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1890					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
3.º	9	16	10	27	6	»	17
4.º	30	13	»	13	2	5	14
1.º	1	18	9	20	»	6	26
2.º	145	3	5	15	3	»	28
3.º	4	13	8	26	6	10	7
4.º	42	5	8	15	3	7	6
1.º	1	12	3	28	6	11	12
2.º	97	3	11	17	3	11	17
3.º	1	13	8	21	6	10	26
4.º	12	6	8	1	6	8	1
1.º	1	10	5	1	6	10	21

Provisión de Juzgados de entrada.

En Aspirantes á la Judicatura.....	15
En Vicesecretarios de Audiencias de lo criminal...	1
En cesantes.....	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>17</b>

Jubilaciones de Magistrados y Fiscales.

	Por edad.		Por imposibilidad.		TOTALES.....
	A su instancia.	Sin instancia.	A su instancia.	Sin instancia.	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»
Presidentes de Audiencias territoriales.....	»	1	»	»	1
Presidentes de Sala y Fiscales de territorial.	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes y Fiscales de Audiencias de lo criminal.....	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencias de lo criminal y Tenientes fiscales de territorial.....	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	»	1	»	»	1

Jubilaciones de Jueces, Tenientes de lo criminal y Abogados fiscales.

Por edad.....	{ A su instancia.....	»
	{ Sin instancia.....	»
Por imposibilidad..	{ A su instancia.....	»
	{ Sin instancia.....	»
<b>TOTAL.....</b>		»

TRASLACIONES

	A instancia de los interesados.....	Sin instancia.	Por incompatibilidad.....	Por reforma..	TOTALES.....
<i>Magistratura.</i>					
Presidentes de Audiencias territoriales.....	»	»	»	»	»
Presidentes de Sala....	1	»	»	»	1
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes de Audiencias de lo criminal...	»	1	2	»	3
Magistrados de Audiencias de lo criminal...	5	»	»	»	5
<b>TOTALES...</b>	6	1	2	»	9
<i>Ministerio fiscal.</i>					
Fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»
Fiscales de Audiencias de lo criminal.....	1	1	»	»	2
Tenientes fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	»	»	»	»	»
<b>TOTALES...</b>	1	1	»	»	2
<i>Jueces, Abogados fiscales y Tenientes fiscales.</i>					
Jueces de término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de lo criminal..	6	5	»	»	11
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de lo criminal.....	3	3	»	»	6
Jueces de entrada.....	8	1	»	»	9
<b>TOTALES...</b>	17	9	»	»	26

Madrid 6 de Septiembre de 1890. = Conforme.=El Subsecretario, Conde y Luque.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Nota bibliográfica de las obras impresas en el extranjero en idioma castellano, para cuya introducción en España se autoriza á la casa editorial de música de la Sra. Viuda de Romero, de esta Corte, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869.

Una ópera para canto y piano titulada «Los Amantes de Teruel», texto español italiano y alemán, escrita por D. Tomás Bretón; impresa y grabada en la calcografía de C. G. Ródez de Leipzig, Alemania, y editada por la casa Romero, de Madrid.

Consta de 371 páginas, con dos portadas y tamaño en 4.º Madrid 30 de Agosto de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Nota bibliográfica de las obras impresas en el extranjero en idioma castellano, para cuya introducción en España se autoriza á la casa editorial de Mr. Charles Bouret, de París, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869.

«El Canto de María» exposición popular del Magnificat por el Reverendo R. Pérez, de la Compañía de Jesús.

«Ahora, pues, escribid ese canto y enseñadlo á los hijos de Israel; que lo aprendan de memoria y lo canten con su voz: sirvame este himno de testimonio entre los hijos de Israel.

Conaprobación del Ordinario, un tomo en 18.º, de 296 páginas. Con una lámina. Librería de Ch. Bouret, París, 23 rue Visconti—México; 14, Cinco de Mayo. Braine le Conte (Belgica) Imp. de Ch. Bouret. Propiedad del Editor.

Madrid 4 de Septiembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Universidad Central.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 2.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.  
Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:  
Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.  
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finalizará á la hora de las cuatro de la tarde.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 5 de Septiembre de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Negociado de Industria y Registro de la Propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención expedidas, y de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1890 (1).

10.765. D. Carlos Romeu, de Alemania, patente por veinte años por un procedimiento para hacer la alizarina seca, propia para el tinte y el estampado.

Expedida en 17 de Junio de 1890.  
10.766. La Sociedad Pablo Robín y Compañía, de Francia, patente por veinte años por un procedimiento para la fabricación de un producto mucilaginoso obtenido con el salvado de lino.

Expedida en 17 de Junio de 1890.  
10.767. D. Juan Bautista Garnier, de Marsella (Francia) patente por veinte años por una montura ó rondela de seguridad para los relojes, etc.

Expedida en 11 de Junio de 1890.  
Madrid 23 de Julio de 1890.—El Jefe de Negociado, E. Calleja.

Dirección general de Obras públicas.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de esta Dirección, inserto en la GACETA del 3 del actual, se ha dicho por error de copia: «Suspendida la apertura de proposiciones presentadas para contratar los acopios de conservación en 1888 á 89....»; debiendo decirse: «1889 á 90».

(1 Véase la GACETA de 6 del actual.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Septiembre de 1890.

Número en orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número en orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	3 m.	Soltero ..	Viruela.....	Hortaleza, 42.....	»	26	Varón...	70	Soltero ..	Necrosis.....	Carretas, 22.....	»
2	Idem....	6	Idem....	Idem.....	San Vicente, 12.....	»	27	Idem....	Feto..			Ministriles, 17.....	»
3	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Alcalá, 150.....	»	28	Hembra..	1	Soltera ..	Viruela.....	Santa Lucía, 3.....	»
4	Idem....	3 m.	Idem....	Idem.....	Aguas, 5.....	»	29	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Corredera Alta, 12.....	»
5	Idem....	4	Idem....	Sarampión..	Salitre, 45.....	»	30	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Santa Isabel, 27.....	»
6	Idem....	1	Idem....	Difteria.....	Virtudes, 9.....	»	31	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Ponciano, 8.....	»
7	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Cuesta de los Ciegos, 6..	»	32	Idem....	29	Idem....	Idem.....	Monserrat, 30.....	»
8	Idem....	23	Idem....	Tuberculosis	Hospital Provincial.....	»	33	Idem....	34	Casada ..	Fiebre puerperal..	Ponciano, 3.....	»
9	Idem....	2	Idem....	Bronquitis..	Solana, 4.....	»	34	Idem....	5	Soltera ..	Insuficiencia val- vular.....	Paseo Imperial, 9.....	»
10	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Ronda de Toledo, 4.....	»	35	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Callejón del Alamillo, 1..	»
11	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Paloma, 8.....	»	36	Idem....	6	Idem....	Idem.....	Madera, 10.....	»
12	Idem....	6	Idem....	Idem.....	Cuchilleros, 13.....	»	37	Idem....	68	Casada ..	Pulmonía.....	Castelló, 20.....	»
13	Idem....	38	Casado ..	Pneumonía..	Hospital Provincial.....	»	38	Idem....	4	Soltera ..	Catarro pulmonar ..	Palma, 72.....	»
14	Idem....	2	Soltero ..	Idem.....	Solana, 4.....	»	39	Idem....	80	Viuda ..	Idem.....	Doctor Fourquet, 32.....	»
15	Idem....	74	Viudo ..	Catarro pulmonar	Escorial, 28.....	»	40	Idem....	76	Casada ..	Idem.....	Salitre, 38.....	»
16	Idem....	9 m.	Soltero ..	Enterocolitis	Duque de Alba, 26.....	»	41	Idem....	46	Idem....	Idem.....	Espozy Mina, 14.....	»
17	Idem....	22	Idem....	Cirrosis.....	Hospital Provincial.....	»	42	Idem....	67	Idem....	Idem.....	Santa Isabel, 38.....	»
18	Idem....	5 d.	Idem....	Atrepsia.....	Beatriz Galindo, 2.....	»	43	Idem....	6	Soltera ..	Enteritis.....	Eguiluz, 1.....	»
19	Idem....	34	Idem....	Encefalitis..	Maldonadas, 2.....	»	44	Idem....	56	Viuda ..	Hepatitis.....	Doctor Fourquet, 24.....	»
20	Hembra..	1	Idem....	Meningitis..	Quiñones, 3.....	»	45	Idem....	46	Casada ..	Cirrosis.....	Molino de Viento, 38.....	»
21	Idem....	7 m.	Idem....	Idem.....	Mira el Sol, 9.....	»	46	Idem....	9 m.	Soltera ..	Meningitis.....	Ferraz, 55.....	»
22	Idem....	80	Viudo..	Congest. cerebral.	Hospital Provincial.....	»	47	Idem....	5	Idem....	Eclampsia.....	Fuencarral, 130.....	»
23	Idem....	3	Soltero ..	Idem.....	Toledo, 95.....	»	48	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Humilladero, 10.....	»
24	Idem....	7 m.	Idem....	Idem.....	Fuentes, 9.....	»	49	Idem....	100	Idem....	Senectud.....	Hospital Provincial.....	»
25	Idem....	86	Viudo ..	Esclerosis ..	Quintana, 8.....	»							

Total de inhumaciones, 48 y un feto.—Varones, 27; hembras, 22.—De difteria 2 varones.—De viruela 4 varones y 5 hembras.—De sarampión un varón.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Septiembre de 1890.

Número en orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número en orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	15	Soltero ..	Viruela.....	Hospital Provincial.....	»	28	Hembra..	19	Soltera...	Viruela.....	Hospital Provincial.....	»
2	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Pelayo, 74.....	»	29	Idem....	23	Idem....	Idem.....	Idem.....	»
3	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Panaderos, 17.....	»	30	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Juan Duque, 9.....	»
4	Idem....	8 m.	Idem....	Idem.....	Idem, 10.....	»	31	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Pelayo, 77.....	»
5	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Carranza, 9.....	»	32	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Ticiano, 24.....	»
6	Idem....	1	Idem....	Sarampión..	Palma, 63.....	»	33	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Tesoro, 36.....	»
7	Idem....	17	Idem....	Tifus.....	Cristóbal Navarro, 8.....	»	34	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Rubio, 22.....	»
8	Idem....	20	Idem....	Tuberculosis	Hospital Militar.....	»	35	Idem....	21	Idem....	Idem.....	Fuencarral, 40.....	»
9	Idem....	30	Idem....	Idem.....	Santiago, 16.....	»	36	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Lugo, 4.....	»
10	Idem....	23	Idem....	Idem.....	Tudescos, 32.....	»	37	Idem....	3	Idem....	Difteria.....	Abades, 20.....	»
11	Idem....	7 m.	Idem....	Tabes mesentérica.	Martín Vargas, 4.....	»	38	Idem....	5	Idem....	Crup.....	Toledo, 50.....	»
12	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Peñuelas, 28.....	»	39	Idem....	5 m.	Idem....	Tabes mesentérica.	Ronda de Segovia, 24.....	»
13	Idem....	69	Viudo ..	Pústula maligna..	Hospital Provincial.....	»	40	Idem....	3	Idem....	Dentición.....	Espino, 3.....	»
14	Idem....	10 d.	Soltero ..	Bronquitis.....	Torrijos, 29.....	»	41	Idem....	67	Viuda ..	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial.....	»
15	Idem....	8 m.	Idem....	Idem.....	Paseo de Melancólicos, 16	»	42	Idem....	51	Idem....	Bronquitis.....	Cristóbal Navarro, 5.....	»
16	Idem....	59	Casado ..	Enfiseña.....	Hospital Provincial.....	»	43	Idem....	75	Soltera ..	Catarro pulmonar ..	Santa María, 14.....	»
17	Idem....	5 m.	Soltero ..	Enteritis.....	Caramuel, 3.....	»	44	Idem....	2	Idem....	Angina.....	C.ª de Andalucía, 10.....	»
18	Idem....	4	Idem....	Nefritis.....	Cabeza, 26.....	»	45	Idem....	10 m.	Idem....	Enteritis.....	Santa Isabel, 37.....	»
19	Idem....	55	Casado ..	Idem.....	Espada, 9.....	»	46	Idem....	1	Idem....	Enterocolitis.....	Ronda de Segovia, 11.....	»
20	Idem....	55	Idem....	Ataque cerebral ..	Imperial, 3.....	»	47	Idem....	10 m.	Idem....	Atrepsia.....	Alonso Heredia, 5.....	»
21	Idem....	5	Soltero ..	Congestión.....	Carnicer, 11.....	»	48	Idem....	49	Idem....	Ataque cerebral ..	Aduana, 6.....	»
22	Idem....	1	Idem....	Infarto.....	Sombrerera, 14.....	»	49	Idem....	1	Idem....	Meningitis.....	Princesa, 35.....	»
23	Idem....	20 d.	Idem....	Tumor al pecho...	Embajadores.....	»	50	Idem....	10 m.	Idem....	Idem.....	Castillo, 4.....	»
24	Idem....	Feto..			Hospital Provincial.....	»	51	Idem....	82	Casada ..	Reblandecimiento	Hospital Jesús Nazareno.	»
25	Idem....	Idem..			Inclusa.....	»	52	Idem....	6	Soltera ..	Edema.....	Carnero, 4.....	»
26	Idem....	Idem..				»	53	Idem....	Feto..			Embajadores, 53.....	»
27	Hembra..	22	Soltera ..	Viruela.....	Hospital Provincial.....	»							»

Total de inhumaciones, 49 y 4 fetos.—Varones, 26; hembras, 27.—De difteria 2 hembras.—De viruela 5 varones y 10 hembras.—De sarampión un varón.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Septiembre de 1890.

Número en orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número en orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	24	Soltero ..	Viruela.....	Hospital Provincial.....	»	25	Hembra..	1	Soltera ..	Viruela.....	Columela, 12.....	»
2	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	26	Idem....	9	Idem....	Fiebre perniciosa..	Jesús del Valle, 7.....	»
3	Idem....	34	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	27	Idem....	63	Idem....	Fiebre adinámica..	Lista, 3.....	»
4	Idem....	4 m.	Idem....	Idem.....	Cervantes, 57.....	»	28	Idem....	2	Idem....	Difteria.....	Bravo Murillo, 44.....	»
5	Idem....	10 m.	Idem....	Sarampión..	Apodaca, 5.....	»	29	Idem....	23	Idem....	Tuberculosis.....	Pelayo, 26.....	»
6	Idem....	3	Idem....	Escarlatina ..	Ancora, 5.....	»	30	Idem....	22	Casada ..	Tisis.....	Paseo de Atocha, 23.....	»
7	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Cervantes, 13.....	»	31	Idem....	1	Soltera ..	Tabes mesentérica.	Arganzuela, 32.....	»
8	Idem....	39	Casado ..	Tuberculosis ..	Fernando el Católico, 1..	»	32	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Rubio, 22.....	»
9	Idem....	7 m.	Soltero ..	Tabes mesentérica.	Castillo, 1.....	»	33	Idem....	2	Idem....	Catarro dentario..	Neidemberg.....	»
10	Idem....	25	Casado ..	Ataque al corazón.	Salinas, 8.....	»	34	Idem....	58	Casada ..	Pneumonía.....	Estudios, 11.....	»
11	Idem....	48	Idem....	Endocarditis ..	Peñuelas, 15.....	»	35	Idem....	1	Soltera ..	Idem.....	Embajadores, 77.....	»
12	Idem....	52	Idem....	Lesión del corazón.	Serrano, 39.....	»	36	Idem....	8 m.	Idem....	Catarro pulmonar ..	Mayor, 71.....	»
13	Idem....	1	Soltero ..	Bronquitis.....	Pozo, 4.....	»	37	Idem....	33	Viuda ..	Catarro intestinal.	García Robles, 5.....	»
14	Idem....	44	Casado ..	Pneumonía.....	Espíritu Santo, 22.....	»	38	Idem....	1	Soltera ..	Enterocolitis.....	Aguila, 3.....	»
15	Idem....	43	Idem....	Idem.....	Mediodía Grande, 15.....	»	39	Idem....	96	Viuda ..	Catarro intestinal.	Hospital Provincial.....	»
16	Idem....	61	Soltero ..	Enterocolitis ..	Hospital Provincial.....	»	40	Idem....	89	Idem....	Apoplejía.....	Divino Pastor, 25.....	»
17	Idem....	51	Casado ..	Oclusión intestinal.	Buen Suceso, 15.....	»	41	Idem....	1	Soltera ..	Encefalitis.....	Santa Feliciano, 15.....	»
18	Idem....	6 d.	Soltero ..	Falta de desarrollo.	Palma, 31.....	»	42	Idem....	10 m.	Idem....	Meningococobritis.	San Hermenegildo, 1.....	»
19	Idem....			No hay datos.....	Hospital de la Princesa ..	»	43	Idem....	1	Idem....	Meningitis.....	Corredera Alta, 4.....	»
20	Idem....	Feto..			Velarde.....	»	44	Idem....	67	Viuda ..	Consumción.....	Ballesta, 10.....	»
21	Hembra..	1 m.	Soltera ..	Viruela.....	Doctor Fourquet, 1.....	»	45	Idem....	9 m.	Soltera ..	No hay datos.....	Galileo, 32.....	»
22	Idem....	22	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	46	Idem....	Feto..			Fernando el Católico, 16.	»
23	Idem....	20	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	47	Idem....	Idem..			Inclusa.....	»
24	Idem....	25	Idem....	Idem.....	Idem.....	»							»

Total de inhumaciones, 44 y 3 fetos.—Varones, 20; hembras, 27.—De difteria una hembra.—De viruela 4 varones y 5 hembras.—De sarampión un varón.

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.	
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.		
Albacete.....	Albacete.....	Pozo-Cañada.....	10	Septiembre....	6	3	70	27	»	
	Cocentaina.....	Muro.....	10	Idem.....	»	»	32	20	14	
		Alcalali.....	10	Idem.....	»	»	1	1	11	
Alicante.....	Denia.....	Ondara.....	10	Idem.....	»	»	3	2	20	
		Pedreguer.....	10	Idem.....	»	»	5	4	17	
		Setla y Mirarrosa.....	10	Idem.....	»	»	4	2	13	
		Vergel.....	10	Idem.....	»	»	6	6	3	
		Villajoyosa.....	Villajoyosa.....	10	Idem.....	»	»	136	92	8
Badajoz.....	Llerena.....	Llerena.....	10	Idem.....	»	»	83	50	11	
Tarragona....	Tortosa.....	Pauls.....	10	Idem.....	»	»	4	»	9	
		San Carlos de la Rápita.....	10	Idem.....	»	»	78	20	2	
	Navahermosa.....	Cuerva.....	10	Idem.....	»	»	7	3	16	
		Ventas con Peña Aguilera.....	10	Idem.....	»	»	3	1	16	
	Orgaz.....	Ajofrín.....	10	Idem.....	»	»	5	4	12	
		Sonseca.....	10	Idem.....	»	»	12	9	9	
Toledo.....	Toledo.....	Argés.....	10	Idem.....	»	»	127	68	17	
		Polán.....	10	Idem.....	3	1	3	1	»	
Torrijos.....	Alba Real de Tajo.....	Toledo.....	10	Idem.....	7	4	235	127	»	
		Gerindote.....	10	Idem.....	»	»	14	7	9	
		Alfarrasí.....	10	Idem.....	»	»	4	4	10	
		Bélgida.....	10	Idem.....	»	»	22	9	16	
		Buñali.....	10	Idem.....	»	»	8	3	17	
		Cuatretonda.....	10	Idem.....	»	»	5	2	1	
		Ollería.....	10	Idem.....	»	»	69	35	14	
		Rugat.....	10	Idem.....	»	»	4	2	15	
		Alberique.....	Alberique.....	10	Idem.....	»	»	3	2	15
		Alcántara (reinvadido).....	Alcántara (reinvadido).....	10	Idem.....	»	»	21	10	6
Albaida.....	Antella.....	Antella.....	10	Idem.....	»	»	16	6	10	
		Cárcer.....	9	Idem.....	1	»	9	4	4	
		Cótes.....	10	Idem.....	»	»	12	7	»	
		Gabardá.....	10	Idem.....	»	»	1	1	12	
		Masalavés.....	10	Idem.....	»	»	1	1	16	
		Algemés.....	10	Idem.....	»	»	2	2	20	
		Carcagente (reinvadido).....	10	Idem.....	»	»	72	36	7	
		Guadasuar.....	10	Idem.....	»	»	18	4	2	
		Simat de Valldigna.....	10	Idem.....	»	»	14	9	5	
		Alcudia de Carlet.....	10	Idem.....	»	»	4	1	9	
Carlet.....	Carlet.....	Carlet.....	10	Idem.....	»	»	37	19	8	
		Alpuente.....	10	Idem.....	»	»	1	1	8	
Chelva.....	Chelva.....	Calles.....	9	Idem.....	1	»	6	1	2	
		Domeño.....	10	Idem.....	»	»	2	1	»	
Enguera.....	Enguera.....	Sinarcas.....	8	Idem.....	2	1	2	1	1	
		Bolbaita.....	10	Idem.....	»	»	21	6	2	
		Montesa.....	10	Idem.....	»	»	7	4	13	
		Sellent.....	10	Idem.....	»	»	8	2	7	
		Ador (reinvadido).....	10	Idem.....	»	»	20	7	7	
Gandía.....	Gandía.....	Almoines.....	10	Idem.....	»	»	4	2	15	
		Bellreguart.....	10	Idem.....	»	»	1	1	13	
		Palma de Gandía.....	10	Idem.....	»	»	18	8	20	
Valencia.....	Játiva.....	Villalonga.....	10	Idem.....	»	»	2	2	13	
		Barcheta (reinvadido).....	8	Idem.....	2	2	9	4	»	
		Granja (Lá).....	10	Idem.....	»	»	23	7	13	
		Llosa de Ranes.....	10	Idem.....	»	»	7	5	15	
		Novelé.....	10	Idem.....	»	»	6	2	11	
		Benaguacil (reinvadido).....	10	Idem.....	»	1	19	14	»	
		Marines.....	10	Idem.....	»	»	1	1	7	
		Liria.....	Pedralba.....	9	Idem.....	1	1	8	7	»
		Ribarroja.....	Ribarroja.....	10	Idem.....	1	2	22	13	»
		Villamarchante.....	Villamarchante.....	10	Idem.....	»	»	2	1	1
Onteniente.....	Onteniente.....	Ayelo de Malferit.....	10	Idem.....	»	»	29	17	8	
		Onteniente.....	10	Idem.....	»	»	143	77	9	
Requena.....	Requena.....	Requena.....	10	Idem.....	1	»	144	83	»	
		Utiel.....	10	Idem.....	2	»	195	96	»	
Sagunto.....	Sagunto.....	Rafelbuñol.....	19	Idem.....	»	»	2	1	5	
		Albalat de la Ribera.....	10	Idem.....	»	»	32	13	12	
Sueca.....	Sueca.....	Almusafes.....	10	Idem.....	»	»	2	1	16	
		Sollana.....	10	Idem.....	»	»	4	4	18	
Torrente.....	Torrente.....	Tabernes de Valldigna (reinvadido).....	10	Idem.....	»	»	9	8	13	
		Alacúas.....	9	Idem.....	1	»	7	2	»	
		Catarroja.....	10	Idem.....	»	»	16	6	4	
		Chirivella.....	10	Idem.....	1	1	1	1	»	
		Manises.....	10	Idem.....	1	»	6	2	»	
		Masanasa.....	10	Idem.....	»	»	1	1	5	
		Silla.....	10	Idem.....	»	»	4	3	9	
		Torrente.....	Torrente.....	10	Idem.....	»	»	10	5	9
		Campanar.....	Campanar.....	10	Idem.....	»	»	1	»	11
		Godella.....	Godella.....	10	Idem.....	»	»	2	2	2
Valencia.....	Valencia.....	Masarrochos.....	10	Idem.....	2	»	2	»	»	
		Moncada.....	10	Idem.....	»	»	1	1	9	
		Paiporta.....	10	Idem.....	»	»	19	9	11	
		Paterna.....	9	Idem.....	1	»	2	1	»	
		Valencia.....	10	Idem.....	42	12	218	110	»	
Villar del Arzobispo.....	Villar del Arzobispo.....	Chera.....	10	Idem.....	»	»	3	1	11	
		Gestalgar.....	10	Idem.....	»	»	4	3	3	
		Villar del Arzobispo.....	9	Idem.....	»	1	48	29	»	
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, cincuenta y siete.....					»	»	1.346	668	»	
TOTALES.....					75	29	3.597	1.837		
Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.....							38'66	51'07		

Habiendo transcurrido los veintidós días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en el pueblo de Llosa de Camacho, partido judicial de Denia, provincia de Alicante, deberán considerarse limpias las procedencias de dicho punto, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden.

Madrid 10 de Septiembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR

Habiéndose suscitado dudas respecto al tratamiento á que deben sujetarse las procedencias marítimas del término mu-

nicipal de Villanueva del Grao, considerando á éste erróneamente como dependiente del Municipio de Valencia, sirvase V. S. prevenir á los Directores de Sanidad de los puertos de esa provincia, que siendo dos términos municipales distintos los de aquellas poblaciones, no debe tener el de Villanueva de Grao, interin en este Municipio no se padezca la

epidemia colérica, otro tratamiento, que el de observación prescrito en la Real orden de 31 de Marzo de 1888.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

## SECCIÓN DE SANIDAD MARÍTIMA

Noticias sanitarias del Extranjero y Ultramar recibidas en esta Dirección durante el mes de Agosto de 1890.

PUNTO DE LA COMUNICACIÓN	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicación.	FECHA en que se recibe en la Sección.	TERRITORIO á que se refiere la noticia.	ESTADO DE LA SALUD
Amberes (Bélgica)..... Bayona (Francia).....	Cónsul de España..... Cónsul general. (Recibida por Real orden comunicada del Ministerio de Estado).....	31 Julio 1890.....	13 Agosto 1890.....	Reino de Bélgica.....	Satisfactorio.
Boston (Estados Unidos)..... Constantinopla (Turquía).....	Cónsul de España..... Ministro Plenipotenciario. (Recibida por Real orden comunicada del Ministerio de Estado)....	12 Agosto 1890..... 1.º Agosto 1890.....	19 ídem..... 18 ídem.....	Distrito consular..... Ídem.....	Ídem. Ídem.
Cuba (Antillas españolas).....	Gobernador general. (Recibida por Real orden comunicada del Ministerio de Ultramar).....	9 Julio 1890.....	8 ídem.....	Meca.—Mesopotamia.....	Continúa el cólera en la Meca. En Djadda y en Mesopotamia ha hecho también su aparición, ocasionando en el primero de dichos puntos 400 defunciones diarias.
Ídem (Id.).....	Ídem. (Id. íd.).....	19 Julio 1890.....	8 ídem.....	Isla de Cuba.....	Satisfactorio.
Ídem (Id.).....	Ídem. (Id. íd.).....	29 Julio 1890.....	20 ídem.....	Ídem.....	Ídem.
Emúy (China).....	Cónsul general.....	18 Julio 1890.....	19 ídem.....	Distrito consular.....	Ídem.
Guayaquil (Colombia).....	Cónsul de España.....	30 Junio 1890.....	18 ídem.....	Ídem.....	Ha desaparecido la <i>influenza</i> , habiendo mejorado el estado de la salud pública en el distrito.
Lima (Perú).....	Ídem.....	16 Junio 1890.....	2 ídem.....	Ídem.....	Poco satisfactorio por los rigores del invierno, que han ocasionado muchos casos de enfermedades de las vías respiratorias.
Lisboa (Portugal).....	Ministro de España. (Telegrama al Ministerio de Estado).....	14 Agosto 1890.....	14 ídem.....	Portugal.....	El Diario oficial declara infeccionados del cólera los puertos españoles del Mediterráneo, á contar desde el 15 de Julio último; sospechosos desde igual fecha los de Baleares y los de la Península en el Océano. También declara infeccionados del cólera los puertos del Mar Rojo.
Londres (Inglaterra).....	Cónsul general.....	1.º Agosto 1890.....	13 ídem.....	Reino Unido.....	Satisfactorio.
Mogador (Marruecos).....	Cónsul de España.....	1.º Agosto 1890.....	14 ídem.....	Distrito consular.....	Ídem.
Nueva Orleans (Estados Unidos).....	Ídem.....	1.º Agosto 1890.....	25 ídem.....	Ídem.....	Ídem.
Odessa (Rusia).....	Ídem.....	15 Agosto 1890.....	22 ídem.....	Ídem.....	Ídem.
Puerto Rico (Antillas españolas).....	Gobernador general. (Recibida por Real orden comunicada del Ministerio de Ultramar).....	14 Julio 1890.....	8 ídem.....	Isla de Puerto Rico.....	Ídem.
Quebec.—Canadá (Inglaterra).....	Cónsul general.....	1.º Agosto 1890.....	18 ídem.....	Canadá.....	Ídem.
San Juan de Terranova (Inglaterra).....	Vicecónsul de España.....	22 Agosto 1890.....	18 ídem.....	Isla de S. Juan de Terranova.....	Ídem.
Savannah (Estados Unidos).....	Cónsul de España.....	1.º Agosto 1890.....	18 ídem.....	Distrito consular.....	Ídem.
Yokohama (Japón).....	Ídem.....	1.º Julio 1890.....	12 ídem.....	Yokohama.—Nagasaki.....	En el distrito de Yokohama satisfactorio; pero en Nagasaki se ha presentado el cólera morbo, ocurriendo 13 casos, dos seguidos de defunción; el Gobierno toma precauciones sanitarias para evitar la propagación de la epidemia.

Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puntos sucios, sospechosos ó limpios, recibidas en esta Dirección general durante el mes de Agosto de 1890.

PUNTO de la comunicación.	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicación.	FECHA en que se recibe en la Sección.	PAÍSES que toman la medida.	PAÍSES que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES
Aleandría (Egipto).....	Cónsul de España.....	23 Julio 1890.....	7 Agosto 1890.....	Egipto.....	España.....	El Consejo sanitario marítimo y cuarentenario, en sesión del 18 de Julio último, acordó someter á cuarentena las procedencias españolas de los puertos comprendidos entre el Ebro y Cabo de Palos.
Atenas (Grecia).....	Legación de España (Recibida por Real orden comunicada del Ministerio de Estado).....	10 Agosto 1890.....	22 ídem.....	Grecia.....	Ídem.....	Se someten á cuarentena de observación durante cinco días todas las procedencias de España á partir del día 6 de Junio último.
Bayona (Francia).....	Cónsul general (Id. íd.).....	12 Agosto 1890.....	19 ídem.....	Francia.....	Ídem.....	Los buques procedentes de puertos españoles con patente limpia, sólo están sujetos á veinticuatro horas de observación. En la frontera siguen poniéndose en vigor las medidas acordadas al declararse el cólera en la provincia de Valencia. Los viajeros sólo están sujetos á un somero reconocimiento médico, del cual se hallan exentos los que directamente proceden de San Sebastián.
Brasil.....	Representante del Brasil en Madrid (Id. íd.).....	19 Agosto 1890.....	22 ídem.....	Brasil.....	Ídem.....	Todos los puertos españoles de Europa han sido declarados sucios. Los buques que de ellos procedan deberán purgar cuarentena en Isla Grande.
El Haya (Holanda).....	Ministro de España (Id. íd.).....	8 Agosto 1890.....	18 ídem.....	Holanda.....	Puerto Rico, Río Janeiro, Venecia, Marsella y España.....	Se prohíbe, á partir del 12 del actual, la importación y tránsito de trapos, ropa vieja, ropas y efectos de cama sucios procedentes de los mencionados puntos.
Fiume (Austria).....	Cónsul de España (Id. íd.).....	3 Agosto 1890.....	22 ídem.....	Austria.....	España.....	Los buques procedentes de los puertos del Mediterráneo de España, islas Baleares y puertos de Occidente de Gibraltar, se sujetarán á observación de siete días, siempre que no haya ocurrido accidente á bordo durante la travesía, dictándose por el Gobierno las medidas que juzgue convenientes en caso contrario.
Gibraltar (Inglaterra).....	Ídem (Id. íd.).....	19 Agosto 1890.....	25 ídem.....	Gibraltar.....	Puertos del mar Rojo, excepto Suez.....	No se admiten las procedencias del mar Rojo, excepción de las de Suez. Todo buque que conduzca pasajeros y no pruebe á satisfacción de las Autoridades marítimas que cuarenta días antes de su llegada no ha comunicado con punto alguno de Arabia, no se le admitirá en Gibraltar, siendo igualmente rechazados los buques que conduzcan peregrinos.
Lisboa (Portugal).....	Ministro plenipotenciario (Id. íd.).....	2 Agosto 1890.....	12 ídem.....	Portugal.....	España.....	El Consejo de Sanidad ha informado, en junta celebrada el 2 de Agosto, aconsejando se cierren las fronteras de Extremadura y Andalucía á las procedencias españolas, imponiendo cuarentena de siete días en el lazareto de Elvas y quedando libre la comunicación por los ferrocarriles de Salamanca y Galicia.



Habiendo resultado ineficaces cuantas gestiones se han practicado para averiguar el domicilio de los expresados señores, se les cita por medio del presente, á fin de que se presenten en esta Secretaría; con apercibimiento de que transcurridos ocho días sin verificarlo se acordará lo que proceda con sujeción á lo que dispone la ley Municipal vigente.

Madrid 9 de Septiembre de 1890.—P. A. del Secretario general, José Gargollo. —2

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Isidoro Fernández Galán y otros por lesiones por imprudencia, y en la que es parte el Ministerio fiscal, y D. Modesto García Peláez, como acusador, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 19 de Agosto, señalando el día 17 del corriente, y hora de las doce y media de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel Rubio, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Septiembre de 1890.—El Oficial de Sala, José Almira. J—5728

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la actuación del que refrenda se sigue causa criminal en averiguación del autor ó autores del robo cometido en Barajas de Madrid en la madrugada del día 26 de Agosto último, consistente en el robo en un caballo negro entero, pequeño, con la cola cortada, herrado de las cuatro extremidades, cerrado, ó sea de edad desconocida; un borrico pardo, ya viejo, próximamente de seis cuartas de talla, con sus correspondientes cabezadas de correa y sus ramales de cáñamo, uno de tres varas y el otro de vara y media de largo y su cadena de hierro; dos pavos de color ceniza y una pava negra de la propiedad de Antonio Hernández.

En cuya causa he acordado expedir la presente, rogando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados semovientes, y encontrados que sean se remitan á este Juzgado, procediendo asimismo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren siempre que sean de carácter sospechoso ó no prestasen fianza bastante para responder de su presentación en este Juzgado, donde, caso contrario, serán conducidos con las seguridades debidas; no se insertan las señas de los supuestos autores del robo por ser desconocidas.

Dada en Alcalá de Henares á 4 de Septiembre de 1890.—V. B.º—Espanes. J—5672

#### ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Bautista Parra y José Aprea Tenorio, naturales y vecinos de Arcos de la Frontera, de veintiocho y veintinueve años de edad respectivamente, casados, jornaleros y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en los estrados de este Juzgado ó Escribanía del presente actuario para ser instruidos de la acusación formulada por el Abogado del Estado en la causa que contra los referidos se instruye por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel del partido de dichos procesados.

Dada en Algeciras á 5 de Septiembre de 1890.—Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., Fernando Saco. J—697

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Pinel Mediavilla, hijo de Juan y María, natural de Alcalá de los Gazules, vecino que fué de La Línea, de cuarenta años, casado, carpintero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la cárcel de este partido, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho ejecutoriado.

Dada en Algeciras á 6 de Septiembre de 1890.—Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., Fernando Saco. J—5698

#### ALICANTE

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se sigue sumario por el delito de homicidio, disparo de arma de fuego y lesiones contra Antonio Gózávez Juan, natural de Benimagrell, barrio de la villa de San Juan, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, afeitado; viste pantalón azul, blusa gris plomiza, sombrero negro usado y alpargatas abiertas con cinta negra, cuyos delitos cometió á las seis de la tarde de ayer en la partida de la Condomina, de este término municipal, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo

en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dada en Alicante á 7 de Septiembre de 1890.—Vicente Rodríguez.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—5699

#### ALMANSA

D. Joaquín Sala y Peris, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al gitano procesado Juan Heredia, alto, delgado y con patillas, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, á rendir declaración en causa que se le sigue sobre sustracción de una burra, de la que se consignan á continuación sus señas; apercibido que de no comparecer, además de declararse rebelde le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto con la aludida caballería menor y le pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Almansa á 6 de Septiembre de 1890.—Joaquín Sala.—Por su mandado, Teodolfo Cid.

#### Señas de la burra robada.

De cuatro dedos, pelo negro, pequeña, con unos pelados en la cruz, sin herrar, lleva un ramal de sogá vieja en un cabestro de correa empalmado con alambre. J—5700

#### ARENAS DE SAN PEDRO

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las Autoridades procedan á practicar las más activas diligencias para la busca y captura de Cipriano Hernández y Hernández, vecino de Serranillos y procesado con otros en este Juzgado por el delito de homicidio y lesiones, el cual se fugó de dicho pueblo en la tarde del día 1.º del corriente mes.

Y en su virtud requiero á dichas Autoridades y demás dependientes de la policía judicial en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), procedan con la mayor actividad á la busca y aprehensión del expresado Cipriano Hernández, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias; al cual se le cita y llama para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en indicada causa; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Arenas de San Pedro á 4 de Septiembre de 1890.—Carlos Hernández.—Por su mandado, José M. Runde.

#### Señas del Cipriano Hernández y Hernández.

Edad veinticinco años, estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, color bueno; viste pantalón y chaleco negro, camisa blanca, gorra de pelo, calzado con alpargatas abiertas. J—5654

#### ARENYS DE MAR

D. José Fortacín de la Matta, Juez de primera instancia de esta villa de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente se cita á D. Juan Gelpi Fábregas, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de satisfacer las costas causadas en la Superioridad en el juicio seguido contra D. Emmanuel de Prats y Pujals, importantes 800 pesetas 50 céntimos, según tasación y las particulares; bajo apercibimiento de proceder á lo que hubiere lugar si no compareciere.

Dado en Arenys de Mar á 19 de Agosto de 1890.—José Fortacín.—Por mandado de S. S., Francisco María de Rovira. J—5655

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto y en méritos del sumario que instruyo sobre lesiones á Africa Piedra el día 14 de Agosto último, frente al núm. 33 del Paseo de Colón, y como á eso de las dos de la tarde, se cita y llama al dueño y conductor de la tartana que ocasionó dichas lesiones, así como á cuantas personas puedan dar razón del indicado hecho, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos del indicado sumario; bajo apercibimiento que si no lo verificasen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 1.º de Septiembre de 1890.—Mariano García Bajo.—El Secretario, Mateo Geronés. J—5673

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto, y en méritos del sumario que instruyo sobre desaparición de Josefa Monuer, se cita y llama á su esposo Antonio Cheri, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos del expresado sumario; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 3 de Agosto de 1890.—Mariano García Bajo.—El Secretario, Mateo Geronés. J—5674

#### BELCHITE

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite.

Hago saber que en causa seguida de oficio en este Juzgado contra Antonio Gómez Zorraquino, Antonio Vicente Marco y Joaquín Millán, sobre tentativa de secuestro, violación y robo en el Villar de los Navarros á la señora del Médico D. Ignacio Cañada, he acordado por auto de ayer el procesamiento de dicho Joaquín Millán, natural y vecino de Valdelinares, partido de Mora de Rubielos, provincia de Teruel, de unos treinta y tres á treinta y cuatro años de edad, de estatura alta, barba rapada, vestía el día 16 de Julio último sombrero blanco grande y pañuelo de seda oscuro á la cabeza, blusa larga, parecida á las de los catalanes, pantalón blanco y calcetines azules con rayas blancas y alpargatas abiertas imitadas á las que usan las mujeres.

En su virtud, por la presente se cita, llama y emplaza al referido Joaquín Millán contra quien se ha acordó su procesamiento y prisión en dicho auto, para que comparezca ante este Juzgado dentro de diez días al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas del repetido Joaquín Millán, para recibirle indagatoria.

Dado en Belchite á 5 de Septiembre de 1890.—Ramón Ferrer.—De su orden, Miguel López. J—5702

#### BERGA

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Vila Serranoli, alias Peret de Roda, tejedor, de unos treinta y ocho años de edad, vecino que fué de San Martín de Provensals, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado de instrucción para una diligencia de justicia en causa sobre hallazgo de una caja explosiva; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido se conduzca á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Berga á 30 de Agosto de 1890.—Mariano Pascual Español.—Por orden de S. S., Luis Viladot. J—5675

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción de la ciudad de Berga.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Tubau y Safont, de diez y seis años de edad, natural y vecino de Berga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado para una diligencia de justicia en causa sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido, se conduzca á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Berga á 1.º de Septiembre de 1890.—Mariano Pascual Español.—Por orden de S. S., Luis Viladot. J—5676

#### BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los sujetos que en el día 9 de Abril último acarrearón piedra del término de Sobradillo de Palomares, para la construcción del puente sobre el río Duero para el ferrocarril de Malpartida á Astorga, al objeto de prestar declaración en causa criminal, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bermillo á 5 de Septiembre de 1890.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández. J—5703

#### BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y término de cinco días se llama á los dos sujetos desconocidos, cuyas señas al final se expresan, los cuales estuvieron en la taberna de Francisco Vera Gómez en Cañete las Torres la noche del 14 al 15 de Julio, en que fueron hurtadas dos caballerías á Antonio Priego Lara; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos, sean conducidos á esta cárcel con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á 5 de Septiembre de 1890.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Caedo, Secretario. J—5704

#### Señas de los hombres.

Uno de treinta á treinta y cinco años, moreno, de talla regular, regordete, afeitado; viste sombrero hongo negro, chaqueta y pantalón oscuro y alpargatas, manco de la mano izquierda, teniendo todos los dedos cortados, viéndose un zoquetillo pequeño.

Otro de unos veintidós años, de estatura regular, moreno, afeitado, fino de cara, cara pequeña redondita, y viste traje claro de verano, sombrero hongo negro y alpargatas, habiendo vivido este último en La Rambla hace unos dos años con su madre y una hermana que hoy parece habitan en Carmona, y un hermano de aquél se encuentra casado y vive en Lucena. J—5677

#### CACERES

D. Pío Navarro y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Manuel Raspado Pérez, tratante en caballerías, que hasta hace poco tiempo ha vivido en esta capital, de la que se marchó ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo por hurto de caballerías de Abdón Condón y Luis Sánchez; apercibiéndole que de no acudir á este llamamiento le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres á 5 de Septiembre de 1890.—Pío Navarro.—De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez. J—5655

#### CARRION DE LOS CONDES

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de esta villa de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al sujeto llamado Bernardino de Hoyos, alias Mero, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Becerril de Campos, que se dice reside en la actualidad en tierra de Burgos en busca de trabajo, á fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el objeto de practicar varias diligencias en la causa criminal que se le siguió por tentativa de robo de trigo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Dado en Carrión de los Condes á 1.º de Septiembre de 1890.—Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Carlos de Castro. J—5656

GANDÍA

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Menéndez-Conde y Menéndez-Conde, Juez de instrucción de esta ciudad de Gandía y su partido, se cita á Manuel Antolín Torres, sin domicilio conocido, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre robo de una yegua y otros objetos y uso de nombre supuesto.

Gandía 5 de Septiembre de 1890.—El actuario, Luis Morell. J—5679

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio Joaquín Afán de Ribera, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días á Antonio Salazar Berrocal, hijo de José y Antonia, natural y vecino de Archidona, soltero, vendedor, de veintiseis años, sus señas: estatura regular, pelo, cejas y bigote castaño algo rubio, ojos melados, nariz y boca regulares, color bueno, para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de audiencia de esta ciudad, mediante á que se ha decretado su prisión en la causa que se le sigue sobre lesiones por no haber comparecido en los días que se le señaló, é ignorarse su paradero; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y prisión del mismo, siendo conducido á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 5 de Septiembre de 1890.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—5704

GUADIX

D. Rodrigo María Ramírez y García Sierra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, cito, llamo y emplazo por una sola vez á Juan Sánchez Ribas, vecino de Aldeire, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á objeto de recibirle indagatori y responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura y remisión á esta cárcel de partido de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Guadix á 3 de Septiembre de 1890.—Rodrigo María Ramírez.—Por mandado de S. S., Enrique Olmedo.

Señas del Juan Sánchez Ribas.

Estatura regular, barba poca, color moreno, pelo castaño oscuro; viste calzón corto de cuero, chaqueta y chaleco de lo mismo, sombrero calañés á estilo del país, alpargata de lona, natural y vecino de Aldeire, soltero, de ejercicio del campo, de veinte á veintidós años, hijo de Francisco y Loreto. J—5680

HUESCA

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción de Huesca.

Cito, llamo y emplazo á Juan Alejandro Flouret y Antonio Abadie, súbditos franceses, que han permanecido con residencia temporal en esta ciudad, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan para ser indagados en causa contra los mismos sobre estafas que instruye este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar si no comparecen.

Ruego á las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca, detención y conducción á las cárceles de esta ciudad de los precitados sujetos, de los que se ignore cuáles sean sus señas personales así como sus circunstancias.

Dada en Huesca á 5 de Septiembre de 1890.—Monserrate García Sánchez.—Por su mandado, Manuel Martínez. J—5658

JAÉN

D. Francisco de Asís Ruiz Martí, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital y su partido.

Certifico y doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha tramitado expediente á instancias de Amalia Parras y Jiménez, para la declaración de ausencia de su marido Cristóbal Chicón y Urias, en el cual se ha dictado auto cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Cabeza.—En la ciudad de Jaén, á 11 de Julio de 1890, el Sr. D. Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el presente expediente de declaración de ausencia de Cristóbal Chicón y Urias, instado por su mujer Amalia Parras y Jiménez.

Parte dispositiva.—Se declara la ausencia de Cristóbal Chicón y Urias, como marido legítimo de Amalia Parras y Jiménez, y se habilita á ésta como mujer del referido Chicón, para que pueda representarse en todos cuantos actos jurídicos sean concernientes á su personalidad y á la administración de los bienes conyugales; publíquese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia la cabeza y parte dispositiva de este auto, poniendo al efecto los oportunos testimonios y oficios, y transcurridos seis meses desde dichas publicaciones, lo cual se acreditará en diligencia por el actuario, dese á la interesada Amalia Parras Jiménez testimonio de este auto, haciendo constar en él haber tenido lugar dichas publicaciones y transcurso de tiempo.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez.—Doy fe.—Cipriano de Lara.—Ante mí.—Francisco R. Martí. X—382

La preinserta cabeza y parte dispositiva concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y en cumplimiento á lo mandado pongo el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Juez, que sello y firmo en Jaén á 11 de Julio de 1890.—V.º B.º—Lara.—Francisco R. Martí. X—382

JATIVA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de la ciudad de Jativa y su partido.

Por la presente se hace saber y se cita á Rafael Molina, Dolores García, Cristina Perez, Francisco Bataller, Enrique Segura, Rosendo Sancho, Amparo Givaja, José Satorres, Francisco Navarro, Antonia Pastor, Vicenta Ferrand, Car-

men Sales, Carlota Sanchis, Dolores Ventura y José Ribera, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, y al mismo tiempo se les ofrece el sumario que han de declarar que se instruye en este Juzgado contra Nemesio Fernández León y otros sobre robo de alhajas y efectos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad; apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Jativa á 27 de Agosto de 1890.—Cipriano Cirer. Por su mandado, Mariano Baldeví y Aliaga. J—5659

LALÍN

D. José Gil Meín, Secretario judicial del partido de Lalín. Cito á Juan Lamelas, Ana Diova, José Varela, Luisa N., un tal Agustín Tabernero y Francisco y Antonio, hijos del segundo, vecinos de Fabayos y de la Granja, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en esta sala de audiencia, sita en la Casa Consistorial de esta villa, á prestar declaración en causa sobre homicidio de D. Miguel Fernández, alias Vagarelas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente; pues así lo acordó el señor D. Antonio Fernández Cid, Juez instructor de este partido por providencia de esta fecha.

Dada en Lalín á 4 de Septiembre de 1890.—José Gil Meín. J—5705

LEDESMA

El Sr. Juez de instrucción de esta villa de Ledesma y su partido, provincia de Salamanca, en el sumario que se instruye contra Félix Moreno Sánchez y otros sobre hurto de caballerías ha dictado con fecha de ayer una providencia que, entre otros, comprende el particular del tenor siguiente:

Particular.—Para evitar mayores dilaciones en esta sumaria, llámase al perjudicado D. Fulgencio Mariá Tabernero por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle el procedimiento y ver si renuncia ó no la indemnización civil que pudiera corresponderle.

En su virtud y cumpliendo con lo prevenido expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación en forma al perjudicado como dueño de las caballerías hurtadas á D. Fulgencio Mariá Tabernero, cuyo actual paradero se ignora.

Ledesma 4 de Septiembre de 1890.—El Secretario, Manuel Claudio Ortiz. J—5684

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada por mi testimonio, por el presente se anuncia la muerte intestada de Doña Teresa Julia y Jover, natural de Alcoy, de estado viuda de D. José Amills, de cuarenta y ocho años de edad, ocurrida aquella el 19 de Junio último, en el piso segundo de la casa núm. 33 de la calle del Barquillo de esta Corte, y se llama á todas las personas que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que sus hermanos Doña María, D. Eugenio y Doña Concepción Julia y Jover que la solicitan, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 10 de Septiembre de 1890.—V.º B.º—El Juez de primera instancia.—Ponce de León.—El actuario, Enrique González Bedmar. X—385

D. Antonio de Gregorio, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Delguis Laseps, de cuarenta años, soltero, vendedor ambulante, natural de Toledo, hijo de Guillermo y Josefa, que ha vivido en la calle de Alonso el Cano, núm. 3, cuarto bajo, en compañía de Honorio Santiago Fernández, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho individuo á la cárcel celular, á mi disposición, dándome de ello el correspondiente aviso.

Dada en Madrid á 1.º de Septiembre de 1890.—Antonio de Gregorio.—El Secretario, Vicente Moreno. J—5660

MADRID—ESTE

En virtud de providencia de 27 de Agosto último dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Este de esta capital, en autos promovidos por D. Florencio Gutiérrez Zorrilla contra la casa comercial Deutrech y Compañía y D. Santiago Caballero, sobre tercera de dominio á ciertos bienes embargados, é ignorándose el domicilio del D. Santiago Caballero, se le emplaza por medio de la presente con la demanda de tercera, para que dentro del término de nueve días comparezca á contestarla; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin verificarlo se le declarará en rebeldía, siguiendo los autos su curso, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Septiembre de 1890.—El actuario, Rafael Valdivia. X—387

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Enrique, que ha pertenecido al resguardo de consumos de esta ciudad, y á un tal Ezequiel, conocido por Frascuelo, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en sumario que instruyo sobre cohecho; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares que pertenezcan á la policía judicial y sepan el actual paradero de dichos individuos, procedan á la prisión de los mismos y su conducción á la cárcel celular.

Madrid 5 de Septiembre de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Pueyo. J—5682

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Alonso Basanta, de veinticuatro años de edad, soltero, panadero, natural de Lugo, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre atentado; bajo apercibimiento que de no

verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares que pertenezcan á la policía judicial y sepan el actual paradero de dicho individuo, procedan á su prisión y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Madrid á 5 de Septiembre de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Pueyo. J—5683

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital en autos de concurso voluntario de acreedores de D. José Bassi Mallanti, se cita y llama á éste, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días se persone en el juicio por medio de Procurador; previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, entendiéndose las notificaciones y citaciones concernientes al mismo en los estrados del Juzgado.

Madrid 9 de Septiembre de 1890.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 423—P

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de auto dictado por dicho Sr. Juez en el sumario que se sigue por lesiones contra Mariano N., conocido por el Tonto, cuya demás filiación se ignora, se cita, llama y emplaza á éste para que en el término de diez días, á contar desde en el que sea publicada esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en la sala de audiencia del expresado Sr. Juez, sita en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia, con el fin de hacerle cierta notificación acordada en el sumario de que se deja hecho mención.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, el cual suele frecuentar los almacenes de aguardientes sitos en la calle del Arco de Santa María y plaza de la Cebada, núm. 3; y verificada que sea dicha captura le presentarán en el Juzgado á los fines que procedan.

Dada en Madrid á 5 de Septiembre de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—5661

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Manuel Poré, agente auxiliar del ejecutivo de esta Administración en Cútar y Pinara, cuyo domicilio, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye sobre coacciones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención del mismo; y caso de ser habido, le manden conducir á esta cárcel á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Málaga á 3 de Septiembre de 1890.—Juan Rodríguez.—Por orden de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—5662

VIVER

D. Eduardo León Campos y Royo, Juez de instrucción de partido de Viver, provincia de Castellón.

Bor el presente edicto se cita y llama á Manuel Montolio y Catalán, apodado Manta Parda, viudo, labrador, de sesenta años de edad, natural y vecino de Cortes de Arenoso, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que pueda tener lugar la práctica de diligencias acordadas en el sumario que se está instruyendo sobre vejaciones al vecino de Puebla de Arenoso Manuel Collado Gil; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca del expresado sujeto, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á disposición de este Juzgado.

Dado en Viver á 4 de Septiembre de 1890.—Eduardo León Campos.—Por mandado de S. S., José Benages. J—5667

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Alemán.

Situación en 30 de Junio de 1890.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas.....	5.000.000
Caja y Banco de España.....	506.884'27
Cartera.....	3.201.173'98
Valores y cupones.....	289.561'67
Corresponsales deudores.....	5.176.060'79
Valores en garantía.....	7.083.000
Valores en custodia.....	5.413.658'25
Mobiliario y gastos de primer establecimiento.	60.000
	<b>26.730.338'96</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	10.000.000
Giros á pagar.....	1.226.913'50
Cuentas corrientes á la vista.....	1.206.729'67
Corresponsales acreedores.....	1.416.953'74
Acreedores por valores en garantía.....	7.083.000
Acreedores por valores en custodia.....	5.413.658'25
Fianzas.....	300.000
Varias cuentas.....	83.083'80
	<b>26.730.338'96</b>

Madrid 30 de Junio de 1890.—R. M. Lobo.—G. Vogel. X—380

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

El Consejo de administración de este establecimiento ha señalado el día 5 del próximo Octubre, á las once de la mañana, para la junta general de accionistas que determina el artículo 32 de los estatutos, y ha de celebrarse en el local de la Sociedad.

Podrán concurrir á ella cuantos posean cinco ó más acciones en los términos prefijados en el art. 35 de los estatutos.

Segovia 6 de Septiembre de 1890.—El Director Gerente, Carlos de Lecea y García. X—384

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Esta Sociedad ha acordado la derrama del dividendo pasivo, núm. 63, á razón de 5 pesetas por acción.

Madrid 1.º de Septiembre de 1890.—El Presidente, Jorge G. Santelices. X—386

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Septiembre de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 9, Dia 10. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcorcón, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 9 DE SEPTIEMBRE DE 1890

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'32 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'29 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Septiembre de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Septiembre de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows: Vacas, Carneros, Lechales, Terneras, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'25 á 1'31 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'21 á 1'25 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 10 de Septiembre de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 46 y 47 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 185, libro 1.º provisional, expedida por esta Dirección en 19 de Junio de 1869 á nombre de D. Victoriano de Pedrorena, importante un real fontanero (treinta y dos hectolitros), se suplica á la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 8 de Agosto de 1890.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—383

SANTOS DEL DÍA

San Proto y San Jacinto, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del Buen Suceso.

ESPECTACULOS

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—El chaleco blanco.—Pan de flor.—La baraja francesa.—Las tentaciones de San Antonio.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—La segunda triple.—La obra.—El cabo Baqueta.—Las doce y media.... y sereno!

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y media.—Con permiso del marido.—Un gallo de Madrid.—Un pretexto.—Hace falta un caballero.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve.—(Día de moda).—Programa especial y turno de concierto por la estudiantina «Fíguro».

CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y media.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los aplaudidos ex-céntricos Masson y Dixon.

Minuesa de los Ríos, Impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 251.